
CREA EL GRADO DE MAGISTER EN ESTUDIOS DE GENERO Y CULTURA CON MENCIONES Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS

Decreto Universitario N°0018662 de 21 de noviembre de 2000

1. Apruébase la creación del grado de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones en Ciencias Sociales y en Humanidades, que será impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa conducente al Grado de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones en Ciencias Sociales y en Humanidades.

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones en Ciencias Sociales y en Humanidades que imparte la Universidad de Chile, a través de un Programa Académico Interfacultades, en que participan la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Filosofía y Humanidades.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2

El Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones en Ciencias Sociales y en Humanidades, tiene como objetivo fundamental formar graduados del más alto nivel, capaces de desarrollar reflexiones e investigación, desde la perspectiva de Género. El Programa se propone, también entregar desde esta perspectiva, herramientas y métodos para la intervención social y cultural.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 3

La administración del Programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad a la que los/as estudiantes se encuentren adscritos.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, el que se relacionará con las Escuelas mediante los directores respectivos.

Artículo 4

El Comité Académico del Programa de Magister, estará integrado por dos profesores de la Facultad de Ciencias Sociales, y dos de la Facultad de Filosofía y Humanidades, todos/as designados por los Decanos respectivos, a proposición del Director de la Escuela de Postgrado correspondiente. Todos/as los integrantes del Comité deben pertenecer al claustro académico y estar adscritos al Programa.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados y en el caso de materias específicas, otros/as académicos/as de la Universidad de Chile, cuando se estime pertinente y oportuno.

Artículo 5

El Comité Académico será presidido por uno de sus miembros, elegido/a de común acuerdo por los/as integrantes de este Comité. La presidencia durará dos años, y se alternará entre las Facultades, de acuerdo con un calendario que se establecerá en la reunión constitutiva del Comité Académico.

Artículo 6

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante los Directores de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exigen o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- d) Asumir las funciones que le deleguen los directores de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.

Artículo 7

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Velar por el nivel de excelencia académica del Programa, evaluando su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, proponer fundadamente la admisión o rechazo del postulante.
- c) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación.
- d) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato y proponer respecto de la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- e) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el Reglamento.
- f) Proponer la nómina de los profesores que dictarán los cursos, el taller de tesis, la dirección de tesis y el informe de tesis.
- g) Efectuar el estudio de todas aquellas materias que le proponga el Coordinador del Comité Académico.

Artículo 8

Los procesos de matrícula, inscripción y registro académico serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad que corresponda, según el Artículo 3.

TITULO IV

DE LA POSTULACION Y ADMISION DEL PROGRAMA

Artículo 9

Podrán postular al Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones, quienes estén en posesión de un título profesional o de un grado de Licenciado o de un grado equivalente, en nivel y orientación, de ésta u otra universidad nacional o extranjera, que asegure una formación satisfactoria para los fines del Programa.

Artículo 10

Los antecedentes presentados por los postulantes, entre otros, curriculum vitae, publicaciones, trabajos anteriores, serán analizados y calificados por una Comisión de selección designada entre los miembros del Comité Académico. Luego, se pondrá a disposición de todos los integrantes del Comité, la propuesta de selección. El Comité en su conocimiento, procederá a determinar la propuesta definitiva para enviar a la Dirección de Escuela de Postgrado respectiva.

TITULO V

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA

Artículo 11

El Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones, se organizará en semestres, y tendrá una duración estimada mínima de cuatro semestres y máxima de siete semestres académicos para el cumplimiento del Plan de Estudios correspondiente.

La permanencia mínima en el programa, para aquellos alumnos a quienes se les homologuen estudios realizados previamente, será de dos semestres.

Artículo 12

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Estudios se expresarán en créditos.

Artículo 13

El Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones comprende el cumplimiento de 176 créditos, distribuidos en tres actividades curriculares obligatorias comunes, con un valor de 15 créditos cada una; 2 actividades curriculares obligatorias por mención con un valor de 15 créditos cada una; 3 actividades curriculares electivas por mención con un valor de 15 créditos cada una; un taller de tesis con un valor de 12 créditos; una tesis con un valor de 44 créditos.

Artículo 14

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de 1.0 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 15

El número, naturaleza y período de las evaluaciones de las actividades curriculares serán señalados en el Programa de Estudios respectivos.

Artículo 16

Las pruebas o controles que den origen a calificación, y no se hayan realizado, serán calificados con nota 1.0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas, debidamente certificadas por el o los organismos pertinentes.

Artículo 17

El alumno podrá repetir hasta una actividad curricular durante sus estudios.

Artículo 18

El alumno del Programa que interrumpa sus estudios por un semestre, o que por más de dos semestres académicos sin la debida autorización permanezca sin inscribir asignaturas, será eliminado del Programa.

Artículo 19

Podrán solicitarse fundadamente la postergación de los estudios por un plazo determinado o la reincorporación al Programa, con la autorización de la Dirección de la Escuela de Postgrado que corresponda y previo informe del Comité Académico. Este último podrá precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas.

TITULO VI

DE LA TESIS

Artículo 20

La tesis consiste en una investigación individual que debe representar un aporte original en el área de conocimiento de su mención.

Artículo 21

El proyecto de tesis será aprobado por el Comité Académico, previa exposición oral del trabajo por parte del candidato, ante el Comité Académico y los especialistas que éste invitare.

Artículo 22

El candidato que haya aprobado a lo menos el 70% de los créditos del Programa, si fuere aprobado, previamente, por el Comité Académico, según proyecto de tesis presentado, podrá inscribir su tesis.

Artículo 23

Para la obtención del grado de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones, se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, la tesis de grado y el examen final de grado, de acuerdo a lo estipulado en el D.U. N°0028011 de 2010.

Artículo 24

La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor director de tesis, el que será designado por la Dirección de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico. Este pertenecerá de preferencia, al Programa, pudiendo determinarse profesores codirectores, cuando fuere necesario.

Artículo 25

La tesis deberá ser aprobada por el director de tesis y dos informantes con promedio mínimo 5,0 y ninguna de las calificaciones individuales podrá ser inferior a 4,0.

TITULO VII

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 26

La calificación final para la obtención del grado de Magister en Estudios de Género y Cultura con menciones, resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Estudios, de la tesis y del examen de grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- | | |
|--|-----|
| - Promedio de las calificaciones en los cursos y taller del Plan de Estudios | 50% |
| - Promedio de Calificaciones de Tesis | 30% |
| - Promedio de Calificaciones del Examen de Grado | 20% |

TITULO VIII

TITULO FINAL

Artículo 27

La modificación a este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada, de común acuerdo, por los Decanos de las Facultades participantes.

B. PLAN DE ESTUDIOS

1. ASIGNATURAS CURRICULARES COMUNES:

Introducción Género y Ciencias Sociales	15 créditos
Introducción Teórica a los Estudios Género y Cultura	15 créditos
Metodología General de Género	15 créditos
Total:	45 créditos

2. ASIGNATURAS CURRICULARES OBLIGATORIAS POR MENCIÓN

2.1. MENCIÓN EN CIENCIAS SOCIALES:

Construcción Simbólica del Género: Hacia Una Antropología de Género en América Latina	15 créditos
Género, Modelos y Planificación del desarrollo	15 créditos
Total:	30 créditos

2.2. MENCIÓN EN HUMANIDADES:

Género y Estudios Culturales	15 créditos
Historia de las Mujeres, Historia y Género	15 créditos
Total:	30 créditos

2.3. ACTIVIDADES CURRICULARES ELECTIVAS:

- Electivo	15 créditos
- Electivo	15 créditos
- Electivo	15 créditos
Total	45 créditos

NOTA:

- La mención hecha al D.U. N°006894, de 1993, sobre Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor, fue sustituida por D.U. N°0028011, de 2010, norma actualmente vigente en la materia.